



Facultad de Ciencias  
**Astronómicas  
y Geofísicas**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

Expte. N° 1100-589/24-001.-

La Plata,

**VISTO** el Reglamento N° 28 que norma la justificación de inasistencias estudiantiles extraordinarias;

**el** dictamen unánime de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas;

**CONSIDERANDO** que la Comisión de Interpretación Reglamentos y Finanzas se ha abocado a la discusión del tema para intentar solucionar toda esta problemática, habiendo arribado a un texto que contempla todos los déficits observados a través de la experiencia de la implementación de las renovaciones;

**que**, en el seno de la discusión arriba mencionada, se debatió entre otras cosas la relación que debería haber entre Ayudantes Alumnos que están gozando del régimen del Reglamento N° 28 y la renovación de sus cargos docentes;

**que** dicho debate juzgó innecesario excluir de la posibilidad de renovación a los Ayudantes Alumnos mencionados en el considerando anterior, determinándose al mismo tiempo la necesidad de incluir el tratamiento de las licencias docentes dentro del régimen del Reglamento N° 28;

**POR ELLO** en su sesión del 20 de marzo de 2026, el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **REEMPLAZAR** el Artículo. 11° del Reglamento N° 28 y aprobar el nuevo texto, que se agrega como **ANEXO I**, el que pasa a formar parte de esta Resolución.

**Artículo 2°:** Publicar en el Boletín Oficial y dar amplia difusión.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 42**



**"ANEXO I"**

**Reglamento N° 28: Justificación de inasistencias  
estudiantiles extraordinarias**

**Capítulo I: De los aspectos generales**

**Artículo 1°:** La Facultad justificará inasistencias estudiantiles extraordinarias por al menos veintiún días corridos a cualquier estudiante que por causas de fuerza mayor<sup>1</sup> atraviesare situaciones que le impidan el normal desarrollo de las actividades propias de un estudiante universitario durante el mencionado período.

**Artículo 2°:** Durante el transcurso del período de inasistencias extraordinarias justificadas los estudiantes no podrán realizar las siguientes actividades académicas: rendir exámenes finales o parciales, cursar asignaturas, asistir a actividades extracurriculares, viajes de estudio, seminarios ni congresos.

**Capítulo II: De la Comisión Ejecutiva**

**Artículo 3°:** Para la justificación de inasistencias extraordinarias se conformará una Comisión Ejecutiva, coordinada por el Secretario Académico, y conformada por los miembros titulares de la Comisión de Enseñanza, el Prosecretario de Asuntos Estudiantiles y un representante del Observatorio Pedagógico. Cada uno de los miembros tendrá su correspondiente suplente.

**Artículo 4°:** La Comisión Ejecutiva tendrá como función resolver las solicitudes de inasistencias extraordinarias y fijar su duración.

**Artículo 5°:** Para solicitar la justificación de inasistencias extraordinarias por razones de salud, será requisito obligatorio la presentación de un informe de la Dirección de Salud de la UNLP.

**Artículo 6°:** La Comisión Ejecutiva sesionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes.

**Artículo 7°:** La Prosecretaría de Asuntos Estudiantiles deberá mantener un registro por alumno de todas las solicitudes y decisiones adoptadas.

**Capítulo III: De los alcances y efectos**

**Efectos**

**Artículo 8°:** La justificación de un período de inasistencia extraordinaria tendrá como único efecto la suspensión de los plazos de la actuación académica del estudiante en los siguientes puntos:

a. Si el período de inasistencia expirare en el cuatrimestre siguiente o cualquier otro subsiguiente al que se solicitó, el estudiante conservará las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre correspondiente al comienzo de la inasistencia, siempre que hubiere aprobado como mínimo el cincuenta

---

<sup>1</sup> Se consideran causas de fuerza mayor entre otras: de salud (donación de órganos, enfermedad), familiares (maternidad, paternidad, adopción), sociales y económicas (fallecimiento de padre, tutor, cónyuge, hijos), ambientales (contingencias climáticas, económicas y/o sociales de carácter regional). Esta lista no es exhaustiva.



**Expte. N° 1100-589/24-001.-**

por ciento de los contenidos totales de la actividad curricular al momento del otorgamiento de la justificación.

b. Si el período de inasistencia expirare en el mismo cuatrimestre en que se solicitó, el estudiante podrá pedir que se le otorguen las fechas de evaluación que tuvieron lugar durante el período de inasistencia.

c. El estudiante conservará la situación de regularidad que tuviere al momento en que se le concedió la justificación de inasistencia.

d. Cuando se considere el tiempo de permanencia en la carrera universitaria, por ejemplo como criterio para cualquier tipo de orden de mérito entre los aspirantes a pasantías u otra postulación para el desarrollo de actividades o goce de beneficios institucionales, no se computará el plazo durante el cual se hubiere gozado de una justificación de inasistencia.

e. El alumno podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva la emisión de un certificado que acredite el haber gozado del período de inasistencias justificadas otorgado, a los efectos que estime corresponder.

#### **Interrupción**

**Artículo 9°:** El estudiante que antes de vencido el período de inasistencia justificada se encontrare en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota a la Comisión Ejecutiva solicitando la interrupción de aquella.

#### **Renovación**

**Artículo 10°:** En caso de mantenerse la causal de la inasistencia al vencimiento del plazo otorgado, el estudiante tendrá la posibilidad de solicitar a la Comisión Ejecutiva la renovación de la misma, antes de su finalización, con un plazo no menor a setenta y dos horas de anticipación. En caso de ser necesario, el otorgamiento de la renovación tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento del anterior período de inasistencias.

### **Capítulo IV: De la solicitud y otorgamiento**

#### **Solicitud**

**Artículo 11°:** El requirente o un tercero en su representación con el aval correspondiente que podrá ser una nota firmada por el interesado, deberá presentar la solicitud a través de Mesa de Entradas mediante formulario al efecto (Anexo I). Si el requirente tuviera un cargo de Ayudante Alumno, sea este de docencia o de extensión, deberá además presentar, o haber presentado con anterioridad, un pedido de licencia en su cargo, o en su defecto una justificación de por qué su caso le permitiría continuar con las tareas docentes.

**Artículo 12°:** El formulario a presentar tendrá el carácter de declaración jurada. No obstante, ello, el solicitante podrá presentar la documentación respaldatoria que considere pertinente, en original o copia certificada por autoridad competente.

**Artículo 13°:** Una vez recibido el legajo de solicitud por parte de la Comisión Ejecutiva, esta deberá expedirse en un plazo no mayor a quince días hábiles sobre el otorgamiento o no del pedido.



Facultad de Ciencias  
**Astronómicas  
y Geofísicas**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

**Expte. N° 1100-589/24-001.-**

### **Resolución positiva**

**Artículo 14°:** Si la solicitud se resolviere positivamente, la Prosecretaría de Asuntos Estudiantiles la comunicará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante, a las distintas cátedras en que el estudiante esté inscripto, y al Departamento de Alumnos a efectos de que se incorpore la justificación de inasistencia en su legajo.

### **Denegación**

**Artículo 15°:** En el caso de una denegación de la solicitud, la Prosecretaría de Asuntos Estudiantiles la comunicará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante. A partir de ese momento el alumno dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para solicitar una reconsideración aportando nuevos elementos respaldatorios que estime pertinentes.

### **Falsedad u omisión maliciosa**

**Artículo 16°:** En caso de comprobarse falsedad u omisión maliciosa en los datos o la documentación de las solicitudes, el pedido quedará automáticamente denegado, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por violación de la ética universitaria, debiendo constar tal circunstancia en el legajo del alumno.

**Artículo 17°:** Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Consejo Directivo.

---



Facultad de Ciencias  
**Astronómicas  
 y Geofísicas**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**UNIVERSIDAD  
 NACIONAL  
 DE LA PLATA**

Expte. N° 1100-589/24-001.-

**Anexo I - Reglamento N° 28**

**Solicitud de justificación  
 de inasistencias estudiantiles extraordinarias  
 [anverso]**

Nombre y Apellido: .....

DNI/Pasaporte N°: .....

Domicilio: .....

Asignaturas que se encuentra cursando: .....

.....

.....

.....

Causal invocada: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Facultad de Ciencias  
**Astronómicas  
 y Geofísicas**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**UNIVERSIDAD  
 NACIONAL  
 DE LA PLATA**

Expte. N° 1100-589/24-001.-

**Solicitud de justificación  
 de inasistencias estudiantiles extraordinarias  
 [reverso]**

Período por el cual solicita la justificación (inicio/fin): .....

.....

Documentación que se adjunta: .....

.....

.....

Teléfono/s (opcional): .....

Acepto recibir toda comunicación y notificación relacionada con la presente  
 solicitud en la casilla de correo electrónico siguiente:

.....

.....

Fecha

.....

Firma del Solicitante

.....

Firma del Representante

(cuando corresponda)